

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUSEO Y TEATRO ROMANO DE CARTAGENA

1.- OBJETO.

La finalidad que se pretende, es dotar de los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad al edificio del Museo y al conjunto del Teatro Romano de Cartagena, en los turnos que más adelante se especifican.

2.- FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

- 1.- Ejercer la vigilancia y protección de las personas, bienes, (obras de arte, muebles, materiales, etc.) e inmuebles.
- 2.- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del edificio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, utilizando para ello los sistemas informáticos de control de accesos para visitas, o en su defecto, de forma manual.
- 3.- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- 4.- Poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los presuntos delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- 5.- Simultáneamente, dar cuenta al responsable del centro o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad del centro, de cualquier incidencia.
- 6.- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de las centrales de alarma, la prestación de los servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- 7.- Encender y apagar las luces del recinto a las horas indicadas, así como estar pendientes de las deficiencias que puedan observar en los sistemas eléctricos, de seguridad, incendios, fugas de agua, etc., poniéndolas en conocimiento del Jefe de Mantenimiento y del responsable del centro o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad del centro.
- 8.- Cerrar y abrir las puertas de acceso al centro a las horas establecidas, así como cualesquiera otras que les sean indicadas.
- 9.- Llevar un correcto control de las llaves de los despachos, almacenes, vehículos, etc.
- 10.- Elaborar un parte de incidencias diario que entregará al responsable del centro o persona en quién delegue.
- 11.- Seguir las indicaciones del responsable del centro o persona en quién delegue.
- 12.- Controlar la salida de bienes muebles del edificio, la cual deberá estar debidamente autorizada y de los que deberá anotar el número de inventario. Caso de no tenerlo, realizará una descripción del mismo.
- 13.- Controlar la entrada de personas y de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daños. En este último caso, se podrá chequear por los equipos de control de correspondencia, por los medios existentes en el centro o por los medios propios de la empresa adjudicataria.
- 14.- Conocimientos y formación en el manejo de sistemas integrados de detección y extinción de fuego, detección de intrusión y circuito cerrado de TV.
- 15.- Realizar rondas de vigilancia interiores y perimetrales a las horas establecidas.
- 16.- Realizar el mantenimiento preventivo de las cámaras de seguridad y circuito cerrado de televisión.
- 17.-Respecto a la custodia del Teatro Romano de Cartagena por auxiliares controladores convine señalar que el Teatro Romano es un elemento destacado de

nuestro Patrimonio Monumental, estando catalogado como Bien de Interés Cultural. Con objeto de conservar este Bien, la labor del auxiliar es velar por el cumplimiento de las normas de uso en el conjunto monumental: los visitantes deben caminar por los recorridos marcados, por tanto no se puede saltar las cadenas de señalización, está prohibido fumar, así como tocar, romper o extraer los restos arqueológicos. Así mismo los auxiliares atenderán el control de salida del conjunto monumental, y puntualmente atenderán la apertura del pórtico occidental.

3.- CONDICIONES GENERALES.

- 1.- La empresa presentará la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía y el Ministerio del Interior y estar inscrita en el correspondiente registro.
- 2.- La vigilancia se prestará sin armas, por Vigilante de Seguridad debidamente acreditado.
- 3.- La empresa será responsable del cumplimiento de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/94, de 9 de Diciembre, y cualquier otra disposición relativa a los servicios de seguridad privada.
- 4.- El Personal que preste el servicio estará dotado por la empresa adjudicataria de los uniformes y medios adecuados para la prestación del mismo, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En particular, la empresa dotará al vigilante de seguridad de **un radioteléfono** con banda de frecuencia legal (cuya licencia se aportará con la documentación de la empresa) o similar, que estará en condiciones de recibir respuesta inmediata de su central durante la prestación del servicio, así como **una linterna de luz halógena** con sus correspondientes **baterías recargables**, pudiendo aportar la empresa además de los indicados, otros instrumentos que considere necesarios para la mejor realización del servicio.
- 5.- Los vigilantes irán provistos de **placa identificativa**, que llevarán prendida en lugar visible.
- 6.- Los vigilantes deberán tener conocimientos informáticos de nivel básico para el manejo de los sistemas informáticos de seguridad.

- 7.- De conformidad con la Ley de Contratos de las AA.PP., y según lo previsto para el caso de modificación de los servicios establecidos, el adjudicatario queda comprometido al mantenimiento del precio/hora ofertado para el período de vigencia del contrato.
- 8.- Las empresas que liciten deberán poseer una póliza de Responsabilidad Civil por un valor mínimo de 2.000.000 de euros.
- 9.- El centro contratante así como el Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiere a la contrata cuando se estime oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalarán las anomalías observadas y que firmará el funcionario designado al efecto por parte de la Administración y el representante de la empresa adjudicataria.
- 10.- Las empresas licitadoras deberán acreditar que cumplen con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, Ajeno, Trabajadores designados, etc.). Esta acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable. Asimismo, deberán presentar documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia. En caso de subrogación, las empresas licitadoras, presentarán un plan de formación en Prevención de Riesgos Laborales, que habrá de realizarse durante los primeros tres meses de ejecución del contrato.
- 11.- El adjudicatario se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto a cualquier información del Museo que, con motivo del contrato, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona, entidad o firma.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIO DEL PERSONAL.

DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de un año desde la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse por un año más, manteniéndose las características del contrato inalterables durante el periodo de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

CENTRO	TURNOS
Museo del Teatro Romano de Cartagena. Plaza del Ayuntamiento 30.201 Tlf: 968 50 48 02 Fax: 968 12 48 65	El servicio* será asistido por: 1 vigilante de seguridad sin armas 24 h. de lunes a domingo 1 vigilante de seguridad sin armas de 8,00-20,00h de martes a sábado y domingos y lunes de 9,00-14,00h, excepto en días especiales como semana santa, puentes o 20 lunes de apertura especial por cruceros o eventos de 10 a 18h. 1 auxiliar controlador en horario de apertura del Museo todo el año, destinado al control del Teatro Romano, incluido domingos y festivos (nota) y lunes de apertura especial de 10 a 18 h 1 auxiliar destinado a reforzar el Teatro Romano los meses de abril a octubre de 10,00 a 18,00h, más 20 lunes de apertura especial por cruceros o eventos. <i>*El Museo podrá variar los horarios establecidos en el presente apartado adaptándolo a las necesidades del mismo.</i>

Nota: el Museo Teatro Romano de Cartagena, abre sus puertas al público

Invierno: Del 01 de octubre al 30 de abril (excepto Semana Santa)

De Martes a Sábado de 10:00-18:00

Verano: Del 01 de Mayo al 30 de Septiembre (y Semana Santa)

De Martes a Sábado de 10:00-20:00

Domingos de 10:00-14:00.

Lunes cerrado, excepto Lunes Santo, Lunes de Pascua, los lunes de puentes festivos, y lunes de cruceros.

Cerrado al Público, el 1 y 6 de enero y 25 de diciembre. Los días 24 y 31 de diciembre la apertura es de 10,00-14,00h.